



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 026 -2014-ACSS  
Santiago de Surco,

24 FEB 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 11-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 351-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 052-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 054-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 68-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 070-2014-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Memorando N° 1595A-2013-SGSER-GSCGRD-MSS e Informe N° 552-2013-SGSER-GSCGRD-MSS de la Subgerencia de Serenazgo, el D.S. N° 2269882013 de la empresa PROLIFE BIOTECH SAC, entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de bienes valorizados en S/. 12,699.00 (Doce Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) efectuados por la empresa PROLIFE BIOTECH SAC. a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, es atribución del Concejo Municipal, "aprobar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;"

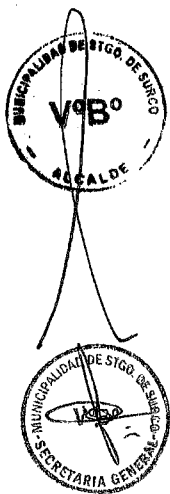
Que, con Resolución N° 980-2013-RASS del 11.11.2013, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobó la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco" cuyo objetivo es establecer el procedimiento para el trámite de aceptación, aprobación y registro de las donaciones de bienes muebles que se realicen a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma acotada en el párrafo precedente, se establece que: "En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a la entrada en vigencia de la presente Directiva, todas las unidades orgánicas de la Municipalidad deberán comunicar, bajo responsabilidad, a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, la relación de donaciones que han ingresado a la Municipalidad antes de la entrada en vigencia de la presente directiva. La Unidad Orgánica receptora en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles posteriores a la comunicación deberá cumplir con la formalización de la donación, en aplicación de la presente Directiva. En caso las unidades orgánicas no cumplieran con comunicar y formalizar las referidas donaciones, se dará inicio a la Apertura del Proceso Administrativo Disciplinario a los funcionarios que resulten responsables;

Que, mediante D.S. N° 2269882013 del 13.09.2013, la empresa PROLIFE BIOTECH SAC., propone la donación de un mototaxi de marca Bajaj, de año de fabricación 2012, y sus accesorios por un monto de S/. 12,699.00 (Doce Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorando N° 1595A-2013-SGSER-GSCGRD-MSS e Informe N° 552-2013-SGSER-GSCGRD-MSS de fechas 19.11.2013 y 24.09.2013 respectivamente, la Subgerencia de Serenazgo, opina favorablemente respecto a la propuesta de donación de un mototaxi y de sus accesorios, recomendando su implementación en los sectores 1 y 2, ya que estos sectores tienen vías públicas angostas que no permiten un fácil acceso de los vehículos que actualmente tiene a su cargo, la referida Subgerencia, tales como camionetas pick up, station wagon y camionetas rurales;

Que, con Informe N° 070-2014-SGPSGM-GAF-MSS del 21.01.2014, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, señala que resulta procedente aceptar en vías de regularización, la donación otorgada por parte de la empresa PROLIFE BIOTECH SAC a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, de un (01) mototaxi 4T CNG SUPER LUJO TUNING y sus accesorios (06 Cintas Reflexivas, 01 Polo Torito Negro Crosland C/Redondo, 01 DVD Crosland Minorista, 01 Parlante 3Vías 6" POWER ACOUSTINK, 01 Autoradio Digital IN USB SD CARD, 01 Marco Portaplaca BAJAB Color Negro), valorizado en un total de S/. 12,699.00 (Doce Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, conforme a lo señalado en las Facturas N° 037-0000540 y N° 037-0000541, según el detalle siguiente:

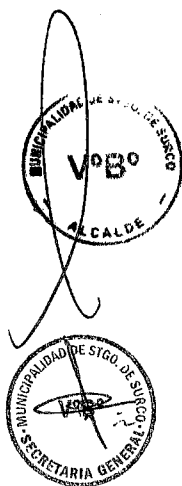




## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 026 -2014-ACSS

DESCRIPCIÓN	MOTOTAXI 4TCNG SUPER LUJO TUNING
CLASE	L5
LOTE	000205367T
MARCA	BAJAJ
MODELO	RE AUTORIKSHA TORITO 4T CNG
TIPO DE CARROCERIA	TRIMOTO
AÑO DE FABRICACION	2012
AÑO DE MODELO	2013
COLOR	AZUL
CHASIS	MD2A44AZ9DWF00025
MOTOR	AFZWCF60425
VIN	MD2A44AZ9DWF00025
RUEDAS	03
ASIENTOS	04
EJES	02
LONGITUD	2,625
ANCHO	1,300
ALTURA	1,710
COMBUSTIBLE	BI-COMBUSTIBLE/GNV
PESO BRUTO	680
PESO NETO	358
SERIE REGULADOR	B82646
N° DE CILINDROS	01
SERIE CILINDRO	EKC49444



Que, con Memorándum N° 68-2014-GAF-MSS del 22.01.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el donante es una persona jurídica, por lo que adjunta copia de la vigencia de poder del señor Miguel Álvaro Zúñiga Benavides, quien goza de facultades para efectuar donación de bienes muebles; en tal sentido, determina que la solicitud de donación submateria, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco" aprobado con Resolución N° 980-2013-RASS;

Que, mediante Informe N° 054-2014-GAJ-MSS del 23.01.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aceptar la donación realizada por la empresa PROLIFE BIOTECH SAC, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para que proceda en usos de sus facultades contenidas en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de ingresar los citados bienes al Margesí de bienes de la Municipalidad;

Que, con Memorándum N° 052-2014-GM-MSS de fecha 27.01.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad a la donación de vehículo mototaxi y accesorios por parte de la empresa Prolife Biotech SAC., a favor de nuestra institución.



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **026** -2014-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 11-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 054-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** en vías de regularización, la donación otorgada por parte de la empresa PROLIFE BIOTECH SAC, con RUC N° 20513081236, domiciliada en Av. Javier Prado Oeste N° 1856 San Isidro – Lima, de un (01) mototaxi 4T CNG SUPER LUJO TUNING y sus accesorios, valorizado en un total de S/. 12,699.00 (Doce Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) incluyendo IGV, conforme a lo señalado en las Facturas N° 037-0000540 y N° 037-0000541, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER** a la empresa PROLIFE BIOTECH SAC, por la invaluable donación de un (01) mototaxi y sus accesorios, que contribuirá a mejorar el servicio que presta la Subgerencia de Serenazgo, de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del maresí de bienes de la Corporación, los bienes muebles donados.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General remitir copia certificada del presente Acuerdo, a la empresa PROLIFE BIOTECH SAC, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Serenazgo, a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el cumplimiento del presente acuerdo.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
PEDRO CARLOS MONTOYA-ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE